

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRE D'IDIOMES DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA**

En Valencia, a 4 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Juan Vicente Climent Espí, quien actúa, en este acto, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado Solidario de la entidad mercantil **CENTRE D'IDIOMES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, S.L.U.**, conforme al acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2018. Tiene su domicilio social en la Calle Serpis núm. 25 (46022) de Valencia, su NIF es B-96871504 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en el Tomo 6.507, Libro 3.812, Folio 215, Sección 8ª, Hoja número V-69.325, Inscripción 21ª.

Y DE OTRA PARTE, D. Cristóbal Suria Luengo, quien actúa, en este acto, en su condición de Gerente de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 24 de los Estatutos que rigen la Fundación, el acuerdo del Pleno del Patronato, de fecha 19 de diciembre de 2012, de nombramiento de Gerente, elevado a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. José Alicarte Domingo, con el número 1.438 de su protocolo, y el acuerdo del Pleno del Patronato, de fecha 15 de diciembre de 2017, de otorgamiento de poderes especiales en su persona, elevado a público ante el mismo Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con el número 277 de su protocolo.

Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G-46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número de referencia 79 V.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **convenio de colaboración** y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el **CENTRE D'IDIOMES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, S.L.U** (en adelante CdiUV) es una entidad mercantil que tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, servir de medio propio a la Universitat de València para impartir cursos de idiomas modernos y otras enseñanzas no regladas, organizar los exámenes para la obtención de los títulos y certificados correspondientes, organizar la edición de materiales destinados a la enseñanza de idiomas, organizar cursos especializados y monográficos relacionados con las actividades indicadas, todo ello mediante los profesionales correspondientes, y organizar actividades complementarias relacionadas con las anteriores.

II.- Que la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV) es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.

Tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, la FGUV tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del encargo de gestión realizado por la Universitat de València a su favor, de fecha 30 de diciembre de 2015, prorrogado mediante Resolución de 31 de diciembre de 2020, del Vicerrectorado de Economía e Infraestructuras, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios.

III.- En este contexto, las partes están interesadas en colaborar desarrollando actividades que resulten de interés para ambas, y además poniendo a disposición del personal de la FGUV, y de sus familiares en primer grado, los servicios que ofrece el CdiUV.

Así pues, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose mutua capacidad de obrar, acceden a suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre las partes para, entre otras actividades, dar a conocer, en el ámbito de actuación de ambas entidades, las actividades y servicios de cada una de ellas.

SEGUNDA. – NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con el fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, las partes se comprometen, en la medida de los medios de los medios de que puedan disponer, y conforme a las normas que rigen cada entidad, a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos y actividades en materias que sean de interés común;

- Impulsar la asistencia y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades;
- Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo marco.

Y, concretamente, las partes pactan, en este momento, su compromiso a:

EL CdiUV

1. Poner a disposición de la FGUV, de su personal y de sus familiares en primer grado, sus servicios de formación en idiomas, traducción y corrección de textos, así como la evaluación de competencias lingüísticas;
2. Facilitar a la FGUV el material informativo y divulgativo necesario, así como sus logotipos comerciales, para la difusión óptima de sus servicios;
3. Aplicar una bonificación, tanto a los cursos generales como a los intensivos y específicos, del veinticinco por ciento (25%) a los/as trabajadores/as de la FGUV, y del diez por ciento (10%) a sus familiares de primer grado, sobre el precio aplicable al público en general.

A los efectos de aplicar esta bonificación, las personas interesadas deberán acreditar previamente su pertenencia a la FGUV y, en su caso, acreditar ser familiares en primer grado de éstos/as.

4. Ofrecer al personal interesado perteneciente a la FGUV, y a sus familiares en primer grado, el servicio de certificación a través de sus “Pruebas de Acreditación de Conocimientos de Lenguas Extranjeras” (PACLE), de competencia lingüística del “Marco Común Europeo de Referencia” (MCER);

5. Poner a disposición de la FGUV sus instalaciones para la realización de las actividades propias de esta Fundación.
6. Difundir entre sus empleados/as, las entidades asociadas al Centre, y sus usuarios/as, mediante sus canales de comunicación, los servicios y actividades que desarrolla la FGUV, haciendo uso del material divulgativo que, a tal efecto, le sea facilitado por la Fundación.

LA FGUV

1. Difundir entre sus empleados/as y las entidades asociadas a la Fundación, mediante sus canales de comunicación, los servicios que ofrece el CdiUV, haciendo uso del material divulgativo que, a tal efecto, le sea facilitado por el Centre.

CUARTA. – CALIDAD

Las partes darán cumplimiento a los compromisos adquiridos en este convenio con la mayor diligencia y profesionalidad, con plena observancia de la normativa que, en cada caso, resulte aplicable. Comunicándose recíprocamente, y a la mayor brevedad posible, cualquier anomalía que detecten o que pudiera producirse en el marco de la presente colaboración.

QUINTA. – AMPLIACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Si durante la vigencia del presente convenio las partes estuvieran interesadas en colaborar en alguna otra acción directamente relacionada con el objeto del mismo, se firmará un documento a parte, que quedará incorporado a este convenio como una adenda, con el contenido que se detalla en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. – ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Del presente convenio marco no se derivan obligaciones económicas para la FGUV.

Para el CdiUV se derivará la obligación de asignar descuentos del veinticinco por ciento (25%) a los/as trabajadores/as de la FGUV, y del diez por ciento (10%) a sus familiares de primer grado, en cada uno de los precios de los cursos publicados.

SÉPTIMA. – ACUERDOS CON TERCEROS

El presente convenio marco ni limita ni restringe el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras entidades que, en el caso de llevarlos cabo, no supondrán, en ningún caso, el incumplimiento del presente ni de cualesquiera de las adendas que las partes tengan a bien formalizar.

OCTAVA. – ANULACIÓN DE ACUERDOS PREVIOS

El presente convenio constituye la totalidad de lo acordado entre las partes y sustituye y anula todos los acuerdos, preacuerdos, compromisos, declaraciones, promesas y/o garantías de las partes suscritos, prestados o contraídos con anterioridad a la fecha del presente documento.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una (1) persona designada por el CdiUV y otra por la FGUV.

Corresponde a esta comisión de seguimiento resolver todas las dudas que se planteen en la aplicación del presente convenio marco y de las adenas específicas que se pudieran firmar en un futuro.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una (1) vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

DÉCIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio marco de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento de este documento, y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso y por escrito de las partes, por períodos sucesivos, hasta un máximo de tres (3) años más, con un preaviso de, al menos, tres (3) meses de antelación a su fecha de vencimiento.

En caso de prórroga, este convenio marco se mantendrá vigente con todas las condiciones que se recogen en el mismo, salvo que las partes acuerden suscribir otro nuevo con condiciones diferentes a las estipuladas en el presente.

UNDÉCIMA. – CESIÓN DEL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros los derechos y/o las obligaciones que les otorga este convenio, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DUODÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivadas de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

DECIMOTERCERA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes quedan legitimadas, desde el momento de entrada en vigor de este convenio marco, para iniciar su colaboración en acciones conjuntas, así como difundir los fines propios de cada una de ellas y las actividades desarrolladas, en el marco del presente acuerdo, a sus beneficiarios y dentro del ámbito de actuación de las mismas.

Las partes autorizan, en este mismo momento, y de forma expresa, el uso de su denominación, marca y logotipo, durante la duración del presente convenio y de las agendas específicas que de él se deriven, exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse, en ningún caso, que se adquiere otro derecho o titularidad sobre los mismos.

En todo caso, la denominación, marca y/o logotipo del CdiUV y la FGUV se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad, previa revisión y conformidad de ambas partes.

La FGUV, por su parte, se compromete a difundir el contenido de esta colaboración, entre otras, a través de su página web, con el enlace correspondiente a la página web del CdiUV.

DECIMOCUARTA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen, de manera expresa, tanto durante la vigencia del presente convenio como después de su extinción, a tratar de manera confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir la información comercial, financiera o técnica que pudieran conocer con motivo de su relación contractual.

Asimismo, asumen la obligación de guardar estricto sigilo profesional entorno a todos aquellos datos de carácter confidencial relacionados con la otra parte a los que hubieran tenido acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, y a no utilizar la información o documentos de ésta para fines diferentes de la ejecución del acuerdo.

Una vez extinguido el convenio, las partes borrarán o destruirán toda la información que sobre la presente relación hayan almacenado en cualquier soporte o hayan reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la información que, para cualquier disposición legal, estén obligadas a conservar.

No habrá ningún derecho de confidencialidad cuando:

- La información sea de general conocimiento;
- La información recibida sea o pase a ser dominio público;
- La parte receptora obtenga autorización previa, y por escrito, para revelarla;
- La información sea requerida judicialmente o administrativamente por la autoridad competente.

Las partes se comprometen a que todo el personal participante en las acciones, objeto del presente convenio, conocerá y observará el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

DECIMOQUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

El CdiUV y la FGUV declaran actuar conforme y se comprometen a cumplir los principios establecidos por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, concretamente, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Así pues, ambas partes se comprometen a garantizar la correspondiente seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso, o fueran sometidos a tratamiento como consecuencia de las actividades realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

Concretamente, ambas partes quedan informadas en los siguientes términos:

- Responsables del tratamiento:

Fundació General de la Universitat de València, de la Comunitat Valenciana; NIF.- núm. G-46980207, Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia; y Centre d'Idiomes de la Universitat de València, S.L.U.; NIF.- núm. B-96871504, Calle Serpis núm. 25 (46022) de Valencia.

- Finalidad:

Los datos de carácter personal que se comuniquen durante la vigencia del presente convenio serán tratados al único efecto de gestionar y ejecutar el mismo.

- Legitimación:

Consentimiento expreso de las partes.

- Cesiones:

No están previstas las cesiones de datos de carácter personal a terceros, salvo las eventuales exigencias legales que, en su caso, pudieran concurrir.

- Ejercicio de derechos:

En cualquier momento, los/as interesados/as podrán acceder a sus datos de carácter personal, oponerse, rectificarlos, así como solicitar su supresión, limitación o portabilidad de los mismos en las condiciones que fija la normativa aplicable, remitiendo una solicitud, acompañada de fotocopia del DNI o equivalente, dirigida a la Fundació General de la Universitat de València, a la siguiente dirección: Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, o mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: protdadesfguv@uv.es, o al Centre d'Idiomes de la Universitat de València, S.L.U., Calle Serpis núm. 25 (46022) de Valencia.

Puede ampliarse esta información en <https://www.uv.es/fundacion-general/es/fundacion-general/transparencia-buen-gobierno/informacion-institucional-organizativa/introduccion.html> i en <https://www.centreidiomes.es/va/politica-de-privacitat>

DPD: Las partes han designado un Delegado de Protección de Datos con quien se podrá contactar a través de las siguientes direcciones: lopd@uv.es y lopd@centreidiomes.es.

En caso de considerarse infringida la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, por lo que se refiere al tratamiento de datos personales, antes de presentar cualquier tipo de reclamación, se puede solicitar el “Servicio de resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos y nuevas tecnologías” de la Universitat de València, a través de la dirección de correo electrónico lopd@uv.es.

DECIMOSEXTA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio marco de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes;
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente;
- La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, tres (3) meses;
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio marco lo notificará a la otra, indicando las causas que originan este incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días naturales a la otra parte para subsanarlo.

En caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- La expiración del plazo de vigencia del convenio marco, o de cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier caso, la denuncia o la resolución anticipada del presente convenio marco no implicará la automática resolución de las adendas específicas vigentes, sino que deberá de garantizarse la finalización de las acciones convenidas.

DECIMOSÉPTIMA. – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente acuerdo, las partes designan expresamente, como interlocutores y domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte del CdiUV:

D. Daniel Lorenzo Adell Cabrera

Dirección: Calle Serpis núm. 25 (46022) de Valencia

Teléfono: *****

e-mail: *****

Por parte de la FGUV:

D. Cristóbal Suria Luengo

Dirección: Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia

Teléfono: *****

e-mail: *****

En todo caso, la modificación de estos datos debe ser puesta en conocimiento de la otra parte a través de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el destinatario.

DECIMOCTAVA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio marco de colaboración deberán solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio marco de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Cristóbal Suria Luengo
Gerente FGUV

D. Juan Vicente Climent Espí
Presidente Consejo Administración
Consejero Delegado Solidario
Centre d'Idiomes

El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.